

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de abril de 2007.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1095.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 390, de fecha 16/04/07, registrada con fecha 20/04/07, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

AUTORIZACIÓN A LA FUNDACIÓN TRAGAMOVIL (Fundación para la gestión medioambiental de aparatos de telefonía y comunicaciones) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROCEDENTES DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la FUNDACIÓN TRAGAMOVIL, en el que

solicita autorización como sistema integrado de gestión de RESIDUOS DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, basándose en la documentación presentada, así como en el informe técnico favorable de la Sección de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 15 de junio de 2005, FUNDACIÓN TRAGAMOVIL ha presentado ante esta dirección General escrito de solicitud de autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN de RESIDUOS DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES.

SEGUNDO.- Dicho escrito se acompaña de documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Autonomía en la que implanten.

TERCERO.- Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por un idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.4 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.